



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 JUL. 2021

Rad. No. 019-00273-00

Se NIEGA la anterior REFORMA a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora en virtud a que no se dan los presupuestos del artículo 93 del C. G. del P.

Al efecto, téngase en cuenta que la reforma procede antes del señalamiento de la audiencia inicial y el presente asunto ya cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>55</u> Fijado hoy <u>121 JUL. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
